

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 004-GADPRG-2026

Sra. María Rosa Toaquiza Toaquiza
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUANGAJE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadano.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 67, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que las Juntas Parroquiales Rurales deben reunirse al menos dos veces al mes, y que en la primera sesión ordinaria se deben fijar el día y la hora de las sesiones, procurando su difusión pública, con al menos 48 horas de anticipación para la convocatoria, el orden del día y los documentos a tratar.

Que, en Sesión Ordinaria N.º 001-2026 de la Junta Parroquial Rural de Guangaje, realizada el nueve de enero de 2026, en el punto once del orden del día se trató sobre análisis y aprobación del calendario y horario de las sesiones ordinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mencionado, es necesario fijar formalmente las fechas y procedimientos para la realización de las sesiones ordinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, en cumplimiento con el marco normativo y las disposiciones legales pertinentes.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer que las Sesiones Ordinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje se realizarán en dos periodos mensuales: el primero, comprendido entre el 1 y el 8 de cada mes, y el segundo, entre el 20 y el último día de cada mes.

Art. 2.- Fijar como horario oficial para las sesiones ordinarias la hora 10:00 AM (diez de la mañana) del día correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 318 del COOTAD.

Dado y firmado en la parroquia Guangaje, a los 12 días del mes de enero de 2026.

.....
Sra. María Rosa Toaquiza
PRESIDENTA
GADPR – GUANGAJE

